DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNCP/DNC/N° 17159 **/ 2019**

Asunción, 06 de setiembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROCESO DE ADJUDICACION "SERVICIO DE FABRICACIÓN MARCA CIUDAD" EXP 325862 ID 368147.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Coronel Oviedo
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Previa verificación del informe de evaluación, se observa que se ha procedido a la evaluación de los documentos sustanciales, no así de los siguientes criterios a ser evaluados:**

a) ***Capacidad técnica, financiera, experiencia***, conforme a lo solicitado en el PBC.

b) El desglose de los ítems conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP 411/2018: Art. 3°:** *".... las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales....".*

c) Corrección de errores aritméticos; si los hubiere.

2. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos, conforme al formulario Anexo B- 02-08.-

3. La fecha de notificación a oferentes (20/08), es previa a la fecha de adjudicación (30/08). Favor verificar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karaciela Barreto
Coordinadora de Capacitación Directa
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nelly Lezcano
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA